Capítulo V

RECURSOS NATURALES COMPARTIDOS

A. Introducción

155. La Comisión, en su 54.º período de sesiones (2002), decidió incluir el tema «Recursos naturales compartidos» en su programa de trabajo y nombró Relator Especial al Sr. Chusei Yamada[293]. Se creó también un Grupo de Trabajo para ayudar al Relator Especial a trazar la orientación general del tema a la luz del esquema preparado en 2000[294]. El Relator Especial indicó su propósito de tratar las aguas subterráneas transfronterizas confinadas, el petróleo y el gas en el contexto del tema, y propuso un planteamiento gradual comenzando por las aguas subterráneas[295].

156. Del 55.º período de sesiones (2003) al 58.º período de sesiones (2006), la Comisión recibió y examinó tres informes del Relator Especial[296]. Durante este período, la Comisión estableció tres Grupos de Trabajo: el primero en 2004, presidido por el Relator Especial, contribuyó a promover el examen del tema por la Comisión; el segundo en 2005, presidido por el Sr. Enrique Candioti, examinó y revisó los 25 proyectos de artículo sobre el derecho de los acuíferos transfronterizos propuestos por el Relator Especial en su tercer informe, teniendo en cuenta el debate de la Comisión; y el tercero en 2006, presidido por el Sr. Enrique Candioti, completó el examen y la revisión de los proyectos de artículo presentados por el Relator Especial en su tercer informe.

157. En su 58.º período de sesiones (2006), la Comisión, después de examinar el informe del Grupo de Trabajo, que contenía 19 proyectos de artículo[297], y el informe del Comité de Redacción, aprobó en primera lectura el proyecto de artículos sobre el derecho de los acuíferos transfronterizos integrado por 19 proyectos de artículo[298], junto con los comentarios a los mismos[299], y decidió, de conformidad con los artículos 16 a 21 de su estatuto, transmitir el proyecto de artículos a los gobiernos, por medio del Secretario General, para que hicieran comentarios y observaciones, con la petición de que esos comentarios y observaciones se presentaran al Secretario General antes del 1.º de enero de 2008[300].

B. Examen del tema en el actual período de sesiones

158. En el actual período de sesiones, la Comisión tuvo ante sí el cuarto informe del Relator Especial (A/CN.4/580), que fue presentado por el Relator Especial en la 2921.ª sesión de la Comisión, el 18 de mayo de 2007. El mismo día, el Relator Especial, en una reunión de información destinada en particular a los nuevos miembros de la Comisión, expuso las líneas generales del proyecto de artículos sobre el derecho de los acuíferos transfronterizos. La Comisión examinó el cuarto informe en sus sesiones 2930.ª y 2931.ª, celebradas los días 4 y 5 de junio de 2007, respectivamente.

159. En su 2920.ª sesión, celebrada el 16 de mayo de 2007, la Comisión estableció un Grupo de Trabajo sobre los recursos naturales compartidos, presidido por el Sr. Enrique Candioti, para que ayudara al Relator Especial a examinar el futuro programa de trabajo, teniendo en cuenta las opiniones expresadas en la Comisión. El Grupo de Trabajo celebró cuatro sesiones el 18 de mayo, el 4 y el 5 de junio y el 17 de julio de 2007. En su 2947.ª sesión, el 3 de agosto de 2007, la Comisión tomó nota del informe del Grupo de Trabajo (véase la sección C *infra*). También se pidió a la Secretaría que distribuyera a los gobiernos el cuestionario en que se solicitaba información sobre la práctica de los Estados en relación con el petróleo y el gas.

1. Presentación por el Relator Especial de su cuarto informe

160. El Relator Especial recordó que la Comisión en su período de sesiones de 2006 terminó el examen, en primera lectura, del proyecto de artículos sobre el derecho de los acuíferos transfronterizos. Como los comentarios y observaciones escritos de los gobiernos se esperaban para el 1.º de enero de 2008, la segunda lectura del proyecto de artículos tendría que aplazarse hasta el 60.º período de sesiones de la Comisión en 2008. Por consiguiente, el cuarto informe abordaba solamente un aspecto particular relativo a la relación entre los trabajos sobre los acuíferos transfronterizos y toda labor futura sobre el petróleo y el gas. El Relator Especial propuso que la Comisión continuara con la segunda lectura

[293] *Anuario… 2002*, vol. II (segunda parte), párrs. 518 y 519. La Asamblea General, en el párrafo 2 de la resolución 57/21 de 19 de noviembre de 2002, tomó nota de la decisión de la Comisión de incluir el tema «Recursos naturales compartidos» en su programa de trabajo. Véase también la resolución 55/152 de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 2000.

[294] *Anuario… 2000*, vol. II (segunda parte), anexo, pág. 149.

[295] *Anuario… 2002*, vol. II (segunda parte), párr. 520.

[296] Primer informe: *Anuario… 2003*, vol. II (primera parte), documento A/CN.4/533 y Add.1; segundo informe: *Anuario… 2004*, vol. II (primera parte), documento A/CN.4/539 y Add.1; tercer informe: *Anuario… 2005*, vol. II (primera parte), documento A/CN.4/551 y Add.1.

[297] En las sesiones 2878.ª y 2879.ª, los días 18 y 19 de mayo de 2006. En la 2879.ª sesión, la Comisión decidió remitir los 19 proyectos de artículo al Comité de Redacción.

[298] En la 2885.ª sesión, el 9 de junio de 2006.

[299] En las sesiones 2903.ª, 2905.ª y 2906.ª, los días 2, 3 y 4 de agosto de 2006. Véanse los proyectos de artículo con sus comentarios aprobados por la Comisión en primera lectura en *Anuario… 2006*, vol. II (segunda parte), cap. VI, secc. C.

[300] Véanse las sesiones 2885.ª y 2903.ª, de 9 de junio y 2 de agosto de 2006, respectivamente.

del proyecto de artículos sobre el derecho de los acuíferos transfronterizos en 2008 y tratara este tema de forma independiente de toda labor futura de la Comisión sobre el petróleo y el gas. La inminente perspectiva de una crisis de agua que afectaría a centenares de millones de personas, particularmente en el mundo en desarrollo, requería una formulación urgente de un marco jurídico internacional para una gestión razonable y equitativa de los recursos de agua, la cooperación internacional y la solución de controversias.

a) *Relación entre los trabajos sobre las aguas subterráneas y los relativos al petróleo y el gas*

161. El Relator Especial introdujo el debate refiriéndose a las semejanzas y desemejanzas entre el petróleo y el gas, por una parte, y los acuíferos, por otra, tanto desde los puntos de vista científico y técnico como a la luz de los aspectos políticos, económicos y ambientales, señalando que, de una manera general, había una estrecha semejanza entre las características físicas de un acuífero no recargable y la roca almacén de petróleo y gas. En general, sin embargo, las diferencias apuntaban a la necesidad de tratarlos por separado. El Relator Especial destacó el hecho de que el agua dulce era un recurso vital para el ser humano para el que no había ningún otro recurso alternativo. El agua dulce era también: *a*) un recurso vital para la vida higiénica del ser humano; *b)* un recurso indispensable para la producción de alimentos, y *c)* un ingrediente esencial de los ecosistemas naturales y de la vida orgánica del planeta. Estos factores exigían una política de gestión de las aguas subterráneas que fuera diferente de la del petróleo y el gas.

b) *El petróleo y el gas*

162. El Relator Especial llegó a esas conclusiones tras proporcionar una visión de conjunto de las teorías contradictorias sobre el origen del petróleo y el gas, su formación, la historia de la industria petrolera moderna y el impacto de la explotación sobre el medio ambiente, señalando principalmente que la teoría del material original orgánico, en particular la teoría del origen a partir del kerógeno, prevalecía actualmente sobre la anterior teoría del material original inorgánico. Según la teoría del kerógeno, los organismos vivos (animales y vegetales) que se habían acumulado en el fondo de los océanos y los lagos, junto con los sedimentos, se fosilizaron y formaron un material denominado «kerógeno». Por el efecto combinado de bacterias, calor geotérmico y presión subterránea, el kerógeno se convertía en petróleo y agua residual. Este proceso de formación y acumulación de hidrocarburos se producía durante un largo período de centenares de millones de años. Aunque esos procesos continuaban, toda recarga actual de hidrocarburos en los yacimientos petrolíferos existentes era insignificante a efectos prácticos. En consecuencia, el petróleo y el gas natural debían considerarse recursos no renovables.

163. Debido a las presiones subterráneas, el petróleo y el agua iban ascendiendo a través de las formaciones rocosas hasta que ese petróleo y agua quedaban almacenados en los poros de la roca almacén o roca del yacimiento. La roca almacén era una formación geológica generalmente compuesta de arena, arenisca y diferentes tipos de caliza. La roca almacén era generalmente de origen marino y el agua que contenía era salmuera[301]. Dentro de la roca almacén, el petróleo y el agua se distribuían verticalmente en función de su densidad: el gas natural encima y el petróleo debajo, cuando ambos estaban presentes, y el agua en la zona inferior. La zona del gas no quedaba claramente separada de la zona del petróleo. En cambio, había una zona de transición entre la zona del petróleo y la zona del agua, o entre la zona del gas y la zona del agua cuando no había petróleo. Una roca impermeable superpuesta a la roca porosa hacía de cierre hermético e impedía el movimiento ascendente del petróleo y del gas natural, los cuales sólo podían brotar cuando se perforaba un pozo a través de la roca impermeable o roca cierre. Como el petróleo y el gas natural frecuentemente coexistían en la misma roca almacén, aunque también existían por separado, debían tratarse como un recurso único desde el punto de vista de los trabajos de la Comisión.

164. En cuanto a la historia de la industria petrolera moderna, la primera vez que se perforó un pozo de petróleo fue en 1859 por E. L. Drake, en Pensilvania. La producción a lo largo de los años había aumentado de forma exponencial en casi todos los continentes y plataformas continentales[302]. Actualmente tenía lugar en el ámbito de jurisdicción de más de 70 Estados y había llegado a ser de millones de barriles diarios.

165. En general, los Estados y sus subdivisiones políticas conservaban el derecho de arrendar los yacimientos petrolíferos sujetos a su jurisdicción. En casos excepcionales, el petróleo y el gas se trataban como propiedad privada del dueño del suelo situado sobre la roca del yacimiento. La prospección, la producción y el comercio del petróleo[303] corrían a cargo de empresas petroleras privadas o empresas estatales. Las actividades de las empresas estatales en este contexto deberían considerarse de naturaleza mercantil según el derecho internacional vigente. Como el petróleo y el gas natural eran fluidos, su explotación por una parte podía afectar a otras partes sujetas a otra jurisdicción que compartiesen un yacimiento petrolífero. Sin embargo, la información sobre este aspecto no era fácil de obtener y habría que realizar más adelante una investigación detallada.

166. En cuanto a la contaminación que afectaba al petróleo y el gas natural almacenados en la propia roca del yacimiento parecía ser mínima. En cambio, la explotación de un yacimiento petrolífero y el transporte del petróleo entrañaban un riesgo de causar daño sensible al medio ambiente. Los usos del petróleo como fuente de energía entrañaban la emisión de grandes cantidades de gases de efecto invernadero y era un factor que contribuía considerablemente al calentamiento del planeta. Asimismo, la eliminación de los desechos de la industria petroquímica era un motivo de preocupación ambiental.

---

[301] Merece la pena señalar respecto de las aguas subterráneas que existen también acuíferos submarinos.

[302] La prospección y extracción de aguas subterráneas se realiza predominantemente en tierra.

[303] Existen diferencias entre el comercio internacional del petróleo y el gas y el de las aguas subterráneas.

c) *El proyecto de artículos sobre el derecho de los acuíferos transfronterizos aprobado en primera lectura*

167. El Relator Especial informó también a la Comisión de que la UNESCO, cuyos expertos habían ayudado a la Comisión en la elaboración del proyecto de artículos sobre el derecho de los acuíferos transfronterizos, estaba organizando seminarios regionales, en colaboración con las organizaciones regionales, para informar y concienciar a los gobiernos sobre el proyecto de artículos aprobado en primera lectura con miras también a alentarlos a presentar sus observaciones sobre el texto. Esas reuniones estaban previstas para los Estados europeos en París en mayo de 2007 y para los Estados de América del Norte, de América Latina y del Caribe en Montreal (Canadá), en septiembre de ese mismo año. La UNESCO estaba buscando también socios regionales para que cooperaran en la organización de reuniones para los Estados de Asia y de África. También se había llegado a un acuerdo con la Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana para que el Relator Especial presentara el proyecto de artículos a los miembros de esa Organización en la reunión que debía celebrarse en Ciudad del Cabo (Sudáfrica) en julio de 2007.

2. Resumen del debate

a) *Relación entre los trabajos sobre las aguas subterráneas y los relativos al petróleo y el gas*

168. En sus comentarios, los miembros de la Comisión centraron particularmente su atención en la relación entre los trabajos sobre las aguas subterráneas y sobre el petróleo y el gas. Los miembros acogieron complacidos el informe del Relator Especial que de una forma sucinta y contundente fundamentaba el trato separado del derecho sobre las aguas subterráneas transfronterizas y las cuestiones relativas al petróleo y al gas y, en general, coincidieron con la visión del Relator Especial sobre las semejanzas y desemejanzas y su recomendación de que la Comisión siguiera adelante y terminara la segunda lectura del proyecto sobre el derecho de los acuíferos transfronterizos de forma independiente de toda labor futura sobre el petróleo y el gas natural.

169. Sin embargo, algunos miembros expresaron opiniones diferentes acerca de si la Comisión debía ocuparse del petróleo y el gas. A juicio de algunos miembros, era esencial que la Comisión abordase la cuestión sólo después de que hubiera concluido el examen en segunda lectura del derecho de las aguas subterráneas transfronterizas, y en particular hubiera decidido si convenía en absoluto tratar la cuestión del petróleo y el gas. Observaron que el debate sobre esta cuestión en la Sexta Comisión, con ocasión del sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General (2006), no había sido concluyente en cuanto al camino que debía seguir la Comisión y, dada la complejidad del tema, propugnaron un planteamiento más prudente. A este respecto, se propuso que se efectuaran investigaciones preliminares complementarias, preferiblemente con la asistencia de la Secretaría, sobre la práctica de los Estados, en particular sobre la práctica convencional, antes de adoptar una posición definitiva sobre si estaba justificado proceder al desarrollo progresivo y la codificación del derecho en esta materia. A este respecto se señaló que la Secretaría ya había realizado algunos trabajos en este campo cuando preparó el *Manual de Delimitación de Fronteras Marítimas*, que podrían actualizarse y adaptarse para ayudar a la Comisión en su tarea[304].

170. Otros miembros recordaron que esta cuestión tal como se había definido inicialmente en el esquema general de 2000[305], incluía ya el estudio del petróleo y el gas, y que el Relator Especial había propuesto un planteamiento gradual, comenzando por las aguas subterráneas. Algunos miembros señalaron que la resolución de la Asamblea General había dado a la Comisión el mandato de tratar el petróleo y el gas, que constituía una parte del tema. Como tal, ya no había necesidad de examinar si la Comisión debía o no abordar la parte restante del tema, independientemente del resultado final de esa tarea. En ese contexto, la Comisión tenía que establecer un calendario claro a fin de que se emprendieran los trabajos sobre el petróleo y el gas con carácter prioritario. Si bien era cierto que algunas delegaciones en la Sexta Comisión se habían declarado preocupadas por la complejidad de la cuestión del petróleo y el gas, era precisamente porque esos recursos tenían un componente transfronterizo y, *a fortiori*, se encontraban en parte dentro del ámbito de jurisdicción de otro Estado por lo que eran necesarias unas directrices para garantizar una protección adecuada de esos recursos y promover la cooperación interestatal. El hecho de compartir el recurso no comportaba en absoluto ninguna restricción de la soberanía del Estado sobre los recursos que se encontraban en su territorio. Análogamente, se señaló que el carácter compartido del recurso era el criterio determinante de la elección de la Comisión de examinar un recurso concreto en el contexto del tema. El petróleo y el gas no eran quizás vitales para la vida humana como las aguas subterráneas, pero eran de importancia estratégica para los Estados y la búsqueda de recursos energéticos era una de las cuestiones más acuciantes de nuestra época. La elaboración de un régimen para guiar su explotación aportaría claridad jurídica y contribuiría a fomentar la paz y la estabilidad entre los Estados. Había que basarse en la práctica existente de los Estados, pues en realidad había menos divergencias en esta esfera que en la de las aguas subterráneas.

171. Sin embargo, otros miembros señalaron que quizá no era necesario que la Comisión concluyese el examen de las aguas subterráneas antes de comenzar sus trabajos sobre el petróleo y el gas, en particular mediante la realización de investigaciones preliminares, pero que no obstante había que tener en cuenta el posible impacto que los dos temas podían producir recíprocamente y no rechazar *a priori* esa relación.

172. Aunque los dos temas se tratasen de forma independiente uno de otro, algunos miembros señalaron que ya había algunos aspectos del derecho de los acuíferos

[304] *Manual de Delimitación de Fronteras Marítimas* (publicación de las Naciones Unidas, n.º de venta: S.01.V.2). Véanse también *El Derecho del Mar. Acuerdos sobre fronteras marítimas*, 1970-1984 (número de venta: S.87.V.12); 1942-1969 (número de venta: S.91.V.11), y 1985-1991 (número de venta: S.92.V.2), y *El Derecho del Mar. Acontecimientos recientes en la práctica de los Estados* (número de venta: S.87.V.3); N.º II (número de venta: S.89.V.7); N.º III (número de venta: S.92.V.13, y N.º IV (número de venta: S.95.V.10).

[305] Véase la nota 294 *supra*.

transfronterizos que podían ser pertinentes en relación con el petróleo y el gas, como sucedía con respecto a las disposiciones sobre los principios generales, en particular los relativos a la soberanía, la utilización equitativa y razonable, la obligación de no causar daño sensible y la obligación general de cooperar, aun cuando en algunos casos el contenido de la norma o la obligación podía no ser el mismo.

173. Otros miembros destacaron las diferencias existentes en las características del agua subterránea y el petróleo y el gas, señalando en particular que los Estados consideraban el petróleo y el gas como una necesidad económica e industrial. En consecuencia, había que adoptar un planteamiento diferente; en particular, el principio de la puesta en común para el aprovechamiento conjunto era esencial para elaborar el régimen aplicable al petróleo y el gas.

b) *El proyecto de artículos sobre el derecho de los acuíferos transfronterizos aprobado en primera lectura*

174. En general, los miembros celebraron la terminación por la Comisión del proyecto de artículos sobre el derecho de los acuíferos transfronterizos aprobado en primera lectura, reconociendo también que la presentación que había hecho el Relator Especial en el actual período de sesiones había contribuido ampliamente a destacar la importancia del tema y su pertinencia para las relaciones entre los Estados. También esperaban con interés el inicio de la segunda lectura del texto una vez que se hubieran recibido los comentarios y observaciones de los gobiernos. La labor realizada hasta la fecha estaba basada en principios sólidamente fundados del derecho internacional y había preservado un equilibrio crucial que giraba en torno a la soberanía permanente de los Estados sobre los recursos naturales, su utilización razonable y equitativa, su preservación y protección y la obligación de no causar daño sensible. Los trabajos contribuirían también a fomentar la cooperación entre los Estados.

175. En cuanto a la forma final, algunos miembros se declararon partidarios de unos principios tipo, en particular en forma de una convención tipo que pudiese ser utilizada en los ámbitos bilateral o regional teniendo en cuenta las necesidades específicas de los Estados interesados, mientras que otros miembros expresaron su preferencia por una convención marco. También se señaló que no debía considerarse que las dos posibilidades se excluyeran mutuamente. Sin embargo, algunos miembros estimaron que era prematuro pronunciarse sobre la forma final.

176. Algunos miembros aplaudieron también la iniciativa de la UNESCO de organizar reuniones regionales para concienciar a los gobiernos acerca del proyecto de artículos y expresaron la esperanza de que todas las regiones lograran beneficiarse de tales reuniones. Pese a los logros de la Comisión, aún quedaba mucho por hacer para difundir los conocimientos sobre la importancia de las aguas subterráneas y su regulación.

3. Conclusiones del Relator Especial

177. El Relator Especial expresó su agradecimiento a los miembros por haber reaccionado positivamente a la recomendación de que la Comisión procediera a examinar en segunda lectura el proyecto sobre el derecho de los acuíferos transfronterizos de forma independiente de las cuestiones relativas al petróleo y al gas. Aunque se habían expresado algunas opiniones diferentes sobre si se había decidido o no que el petróleo y el gas formaban parte del tema, el Relator Especial consideró que había un reconocimiento general de la necesidad de efectuar estudios preliminares sobre el petróleo y el gas, en particular una compilación de la práctica de los Estados.

C. Informe del Grupo de Trabajo

178. El Grupo de Trabajo decidió ocuparse de tres cuestiones, a saber: *a*) el contenido del proyecto de artículos sobre el derecho de los acuíferos transfronterizos aprobado por la Comisión en primera lectura, *b)* la forma definitiva que había de darse al proyecto de artículos y *c)* las cuestiones relativas al petróleo y al gas.

179. El Grupo de Trabajo tuvo ante sí documentos oficiosos distribuidos por el Relator Especial en los que se reproducían pasajes del debate celebrado en la Sexta Comisión de la Asamblea General, en el sexagésimo primer período de sesiones, sobre el tema «Recursos naturales compartidos», y pasajes del resumen por temas correspondientes a dicho tema (A/CN.4/577 y Add.1 y 2, secc. A), así como una bibliografía preliminar sobre el petróleo y el gas preparada con la colaboración del Presidente del Grupo de Trabajo. El Grupo de Trabajo celebró cuatro sesiones, el 18 de mayo, el 4 y el 5 de junio y el 17 de julio de 2007.

180. El Grupo de Trabajo tuvo en cuenta que el proyecto de artículos sobre el derecho de los acuíferos transfronterizos aprobado en primera lectura ya había sido enviado a los gobiernos para que formularan sus comentarios y observaciones, en particular sobre su forma final. Por consiguiente, los comentarios hechos en el Grupo de Trabajo fueron de carácter oficioso y estaban destinados únicamente, como parte de un ejercicio de intercambio de ideas, a facilitar al Relator Especial el trabajo de preparación de su quinto informe, por lo que no prejuzgaban ni perjudicaban cualquier otro análisis y debate que pudiera realizarse durante la segunda lectura del proyecto de artículos teniendo en cuenta los comentarios y observaciones de los gobiernos. Algunos miembros señalaron la importancia de mantener el equilibrio logrado en el texto de la primera lectura, en particular con respecto a los proyectos de artículo 1 (Ámbito de aplicación), y 14 (Actividades proyectadas). Otros miembros hicieron observaciones o pidieron aclaraciones concretas en relación con el proyecto de artículos, en particular con respecto a los proyectos de artículo 1 (Ámbito de aplicación), 2 (Términos empleados), 3 (Soberanía de los Estados del acuífero), 4 (Utilización equitativa y razonable), 5 (Factores pertinentes en una utilización equitativa y razonable), 7 (Obligación general de cooperar), 8 (Intercambio regular de datos e información), 11 (Prevención, reducción y control de la contaminación), 14 (Actividades proyectadas) y 19 (Acuerdos y arreglos bilaterales y regionales). Sin embargo, otros miembros prefirieron hacer sus observaciones en el momento oportuno, con ocasión del examen del proyecto de artículos en segunda lectura. El Relator Especial respondió a las preguntas planteadas y tomó nota de las observaciones realizadas.

181. Se recordó que la Comisión formulaba una recomendación sobre la forma final a la Asamblea General al concluir la segunda lectura. Como la forma final influiría sobre el tenor del texto, en particular sobre las cuestiones de las relaciones entre cualquier futuro instrumento vinculante y los acuerdos o arreglos bilaterales existentes, así como en lo referente a la solución de controversias, se señaló que un intercambio de opiniones al respecto realizado anticipadamente ayudaría al Relator Especial a elaborar su quinto informe. Los miembros intercambiaron opiniones sobre las distintas posibilidades, expresando su preferencia bien por un instrumento no vinculante en forma de una declaración de principios, o bien por un instrumento con fuerza de obligar a modo de una convención marco, pero el Grupo de Trabajo se abstuvo de tomar una posición definitiva con respecto a la forma final. Algunos miembros también subrayaron la importancia del carácter normativo del proyecto de artículos aprobado en primera lectura.

182. Con respecto a las cuestiones relacionadas con el examen de los recursos transfronterizos de petróleo y gas, se sugirió que la Secretaría elaborase un estudio sobre la práctica de los Estados en relación con el petróleo y el gas. Este estudio ayudaría a la Comisión a esbozar la manera como debía tratar en el futuro esa parte del tema. Tras un debate sobre las diversas opciones, el Grupo de Trabajo acordó, como primera medida, elaborar un cuestionario sobre la práctica de los Estados para que fuera distribuido a los gobiernos. Dicho cuestionario tendría por objeto, entre otras cosas, determinar si existían acuerdos, arreglos o usos de la práctica relativos a la exploración y explotación de recursos transfronterizos de petróleo y gas, en particular acuerdos de delimitación de fronteras marítimas o, en su caso, acuerdos de puesta en común y aprovechamiento conjunto u otros arreglos; el contenido de tales acuerdos o arreglos o una reseña de la práctica, así como otras observaciones o información, en especial leyes y resoluciones judiciales, que los gobiernos considerasen importantes o útiles para el examen que la Comisión debía realizar de las cuestiones relacionadas con el petróleo y el gas.

183. Algunos miembros opinaron que posteriormente se necesitaría la ayuda de la Secretaría para el análisis de la práctica estatal. También se propuso que la Secretaría ayudara a buscar especialistas en el sistema de las Naciones Unidas con el fin de facilitar, en el momento oportuno, la información básica de carácter científico y técnico necesaria para el desarrollo del tema, tal como se hizo con el proyecto de artículos sobre el derecho de los acuíferos transfronterizos.